



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ADMINISTRADOR: JOSE M. GUERRERO L.

Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1884.



MEXICO, MIERCOLES 16 DE ENERO DE 1932



Tomo CXC



Núm. 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización que exime de impuestos a la señorita Rosalva Piñeda Chacón, conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación. 3

Aviso por el que se notifica haber expedido a la señora Aurelia Martínez Vargas de Romero, la patente número 956 para ejercer las funciones de Agente Aduanal en Matamoros, Tam. 4

Aviso por el que se notifica haber expedido a la señora Marfa del Consuelo G. Vda. de Violante, la patente número 957 para ejercer las funciones de Agente Aduanal en Veracruz, Ver. 4

Oficio que modifica la declaratoria de exención de impuestos expedida en favor de Vimalert de México, S. A. 4

Aclaración a la Autorización que exime de impuestos a Helvex, S. A., conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación. 4

Circular número 208-1-2 que fija los precios y las cuotas para el cobro del impuesto sobre la producción del petróleo crudo y sus derivados, durante el presente mes. 5

SECRETARIA DE MARINA

Re de erratas a la Ley Orgánica de la Armada de México. 7

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial de Calidad para Mayonesa. 8

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Declaratoria de utilidad pública sobre la colonización con fines agrícolas de los terrenos nacionales del Valle de San Felipe, en Mexicali, B. Cfa. 8

DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Carrillo, en Comapa, Ver. 9

Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Arroyito del Agua, en Matchuala, S. L. P. 10

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto que reforma los artículos 89, fracción b), y 10, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. 10

Avisos Judiciales y Generales. 11 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 43 y 45 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 43.—Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal y Territorios de la Baja California Sur y de Quintana Roo.

Artículo 45.—Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El Estado de Baja California tiene la extensión y límites que tenía el Territorio de Baja California Norte, y

ARTICULO SEGUNDO.—La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Alfonso Pérez Gasga, D. P.—Carlos I. Serrano, S. P.—Uriel Herrera Estúa, D. S.—Pedro Guerrero Martínez, S. S.—AGUASCALIENTES.—Senadores: José González Flores.—Salvador Gallardo Dávalos.—Diputados: Jesús Avila Vázquez.—Salvador Luévano Romo.—BAJA CALIFORNIA.—Diputados: Ricardo Alzalde Arellano.—CAMPECHE.—Senadores: Pedro Guerrero Martínez.—Mauro Pérez.—Diputados: Alberto Trueba Urbina.—Alberto Perra Castillo.—COAHUILA.—Diputados: Juan Magos Borjón.—COLIMA.—Senadores: Antonio Tirado Mayagoitia.—Diputados: Roberto A. Solórzano.—Salvador González Ventura.—CHIAPAS.—Senadores: Efraín Aranda Osorio.—Efraín Lazos.—Diputados: J. Rodolfo Suárez Coello.—Milton Castellanos Everardo.—CHIHUAHUA.—Senadores: Manuel López Dávila.—Alfredo Chávez.—Diputados: José I. Aguilar.—Teófilo Borunda.—DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Carlos I. Serrano.—Diputados: Rafael S. Pimentel.—Adolfo Omaña Avelar.—Francisco Fonseca García.—J. Leonardo Flores.—Efrén Franco Lugo.—Alfonso Sánchez Madariaga.—Uriel Herrera Estúa.—Eduardo Facha Gutiérrez.—Aarón Camacho López.—Enrique Rangel Meléndez.—DURANGO.—Senadores: Marino Castillo Nájera.—Diputados: Enrique Campos Luna.—Carlos Real Encinas.—Epifanio Alanís Navar.—Armando del Castillo Franco.—GUANAJUATO.—Senadores: Roberto Guzmán Araujo.—Federico Medrano Valdivia.—Diputados: Rafael Corrales Ayala.—Vicente Salgado Páez.—Francisco García Carranza.—Benjamín Méndez Aguilar.—J. Jesús Yáñez Maya.—GUERRERO.—Senadores: Ruffo Figueroa Figueroa.—Donato Miranda Fonseca.—Diputados: Lamberto Alarcón Catalán.—Alfonso L. Nava.—Mario Romero Lepetegui.—Caritino Maldonado Pérez.—HIDALGO.—Senadores: Alfonso Corona del Rosal.—José Gómez Esparza.—Diputados: Miguel Angel Cortés.—Domitilo Austria García.—JALISCO.—Senadores: Miguel Moreno Padilla.—

Diputados: Saturnino Coronado Organista.—Manuel Ayala Pérez.—Jaime Robles Martín del Campo.—Angel Ruiz Vázquez.—Luis F. Ibarra.—Guillermo Ramírez Valadez.—Francisco Galindo Ochoa.—Jorge Saracho Alvarez.—MEXICO.—Senadores: Adolfo López Mateos.—Malaquías Huitrón.—Diputados: Rafael Suárez Ocaña.—Gregorio Velázquez Sánchez.—Abel Huitrón y Aguado.—MICHOACAN.—Senadores: Félix Ireta Viveros.—Diputados: Gonzalo Chapela.—Salvador Pineda.—Matías Rebollo Téllez.—Natalio Vázquez Pallares.—MORELOS.—Senadores: Carlos López Uriza.—Elpidio Perdomo.—Diputados: Julián González Guadarrama.—Norberto López Avelar.—NAYARIT.—Senadores: Candelario Miramontes Briseño.—Diputados: Francisco García Montero.—Emilio M. González.—NUEVO LEON.—Senadores: Juan Manuel Elizondo.—Diputados: Juan José Hinojosa.—OAXACA.—Senadores: Armando Rodríguez Mújica.—Diputados: Graciano Pineda Carrasco.—Ernesto Meixueiro.—Alfonso Pérez Gasga.—Carlos R. Balleza Jr.—Leopoldo Flores Zavala.—Norberto Aguirre.—PUEBLA.—Senadores: Gustavo Díaz Ordaz.—Diputados: Francisco Ramos Márquez.—Alfredo Reguero Gutiérrez.—Salvador Martínez Aguirre.—Luis Núñez Velarde.—Francisco Landero Alamo.—QUERETARO.—Senadores: Gilberto García Navarro.—Eduardo Luque Loyola.—Diputados: Manuel González Cosío.—David Rodríguez Jáuregui.—SAN LUIS POTOSI.—Senadores: Fernando Moctezuma.—Diputados: Antonio Rocha Jr.—Pedro Pablo González.—Fidel Cortés Carranco.—Nicolás Pérez Cerrillo.—J. Jesús N. Noyola.—SINALOA.—Senadores: Fausto A. Marín.—Diputados: Teófilo Gutiérrez Laura.—Othón Herrera y Cairo.—SONORA.—Senadores: Antonio Canale.—Gustavo A. Uruchurtu.—Diputados: Ignacio Pesqueira F.—Leobardo Limón Márquez.—TABASCO.—Senadores: Adelfo D. Sala.—Antonio Taracena.—Diputados: Mario S. Colorado Iris.—TAMAULIPAS.—Senadores: Magdaleno Aguilar.—Eutimio Rodríguez.—Diputados: Lauro Villalón de la Garza.—Agustín Aguirre Garza.—TLAXCALA.—Senadores: Ezequiel Gracia.—Gerzayn Ugarte.—Diputados: Francisco Hernández y Hernández.—VERACRUZ.—Senadores: Alfonso Palacios L.—Diputados: Melitón T. Pólito.—César Garizuriceta Ehrenzweig.—Rafael Murillo Vidal.—Hermenegildo J. Aldana.—José Rodríguez Clavería.—José Fernández Villagas.—Francisco Turrent Artigas.—Carlos Real.—YUCATAN.—Diputados: José Castillo Torre.—Samuel Espadas Centeno.—ZACATECAS.—Senadores: Salvador Castanedo R.—Jesús B. González.—Diputados: David Valle Camacho.—Mauricio Magdaleno.—Roberto T. Amézaga.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, Ernesto P. Uruchurtu.—Rúbrica.